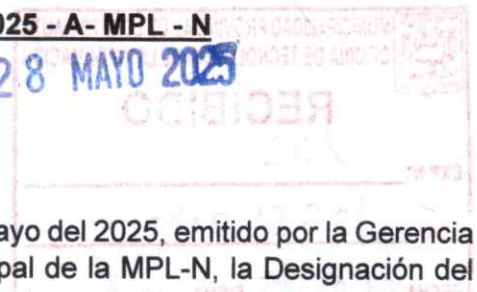




RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 057-2025 - A- MPL - N

Nauta,

28 MAYO 2025



VISTO:

El Oficio N° 288-2025-GDS-MPL-N de fecha 14 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, por el cual solicita a la Gerencia Municipal de la MPL-N, la Designación del Representante Alimentaria del Año 2025 del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta; y

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y financiera en los asuntos de su competencia, normas concordantes con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que las faculta a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el inciso 6 del artículo 20° de la presente ley citada, precisa que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 27767, Ley de Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria tiene por objeto establecer las normas para regular la obligatoriedad de la adquisición de productos alimenticios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico, por los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social y de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos, modificada por la Ley N° 29367.

Que, el Decreto Supremo N° 013-2024-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al gobierno nacional, gobiernos locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, prescribe en su numeral 10.1 de su artículo 10 que, el Comité de Gestión Local, es una instancia de participación conformada por siete (7) integrantes: "a) Cuatro (4) representantes de las Organizaciones Sociales de Base – OSB del PCA (3 de comedores y 1 de ollas comunes); b) Dos (2) representantes del gobierno local que ejecute el PCA; c) Un (1) representante de la institución pública que determinen los integrantes señalados en los literales a) y b), según sea aplicable, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de alimentos que conforman las raciones, el cual debe ser elegido considerando su condición profesional y competencias ligadas al ámbito sanitario para cumplir con lo señalado.

Que, mediante OFICIO N°288-2025-GDS-MPL-N, de fecha 14 de mayo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, remite a la Gerencia Municipal, sobre documento de la referencia de forma URGENTE, reiterando la solicitud para la designación del representante del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) con el propósito de solicitar la emisión de una Resolución de Alcaldía, para que su despacho autorice a quien corresponda para su trámite y atención respectiva.

Que, mediante OFICIO N°195-2025-SGPS-MPL-N, de fecha 14 de mayo del 2025, la Subgerencia de Programas Sociales, reitera a la Gerencia de Desarrollo Social, la solicitud de designación del representante del Programa de Complementación Alimentaria con el propósito de





solicitar la emisión de una Resolución de Alcaldía designando a su persona (Gerente de Desarrollo Social) como representante del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de esta Municipalidad; Resolución que se solicita de manera URGENTE.

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Social de la MPL - N, la designación del Programa de Complementación Alimentaria (PCA).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que todas las Unidades Orgánicas del Municipio brinden el debido Apoyo Técnico permanente al PCA, para el mejor Cumplimiento de sus funciones,

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la Publicación del Presente Decreto de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE

